

Res-009

Fecha: 24/03/2014

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

ASUNTO: Distancia regulada en el artículo 9.3 respecto a los pasos de peatones.

ANTECEDENTES:

Se ha planteado consulta por técnicos del Distrito de Chamberí respecto a la interpretación del artículo 9.3 de la OTQHR en su referencia a la situación relativa, distancia en metros, de los pasos de peatones para cruzar la calzada cuando la terraza esté instalada en terrenos a los que haya que acceder por esta vía.

CONSIDERACIONES:

El artículo 9.3 establece “en establecimientos separados por calzada de la terraza, podrá autorizarse la instalación, cuando se trate de plazas en las que exista una banda permanente de circulación rodada, bulevares o calles sin salida.

En otros terrenos separados del establecimiento por calzada, puede autorizarse, la instalación de terrazas siempre que no existan más de dos carriles de circulación y se tenga en cuenta la intensidad del tráfico rodado.

En ambos supuestos, debe existir paso de peatones para cruzar la calzada”.

CONCLUSIONES:

Toda vez que la OTQHR no regula distancia específica al paso de peatones, siendo el único requisito que exista dicho paso y teniendo en cuenta la amplia casuística de situaciones que se pueden plantear ante la variada tipología de las calles, no es aconsejable establecer a priori una distancia concreta, considerándose imprescindible, sin embargo, que exista un “itinerario peatonal que una el establecimiento con su terraza”.

D^a. Dolores Flores Cerdán
La presidenta de la Comisión de
Terrazas de Hostelería y Restauración